



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 414-2019-SG-A-MPC

Calca, 13 de setiembre de 2019

000351

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Informe Legal N° 098-2019-ASLE-MPC de fecha 13 de setiembre de 2019, remitido por el Asesor Legal Abog. Julian Morales Pillco, con relación al Registro de Tramite documentario 10457-2019-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 098-2019-ASLE-MPC de fecha 13 de setiembre de 2019, remitido por el Asesor Legal Abog. Julian Morales Pillco, quien refiere que se ha cumplido con los 08 días que señala la ley después de la publicación no se ha presentado ninguna oposición; por lo que corresponde emitir acto resolutivo, teniéndose en cuenta que el matrimonio Civil de los contrayentes Don: JOAO ALFREDO GONZALES GONZALES y Doña: YESENIA EVELIN PINEDA QUIÑONES.

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio Civil de **JOAO ALFREDO GONZALES GONZALES** y Doña: **YESENIA EVELIN PINEDA QUIÑONES**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Calca; así como a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Aurelio Carrillo Cajigas
ALCALDE

004123